

**P E D I D O**

<b>NO. DE PEDIDO</b>	
<b>INECC-007</b>	
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>NO. DE PROCEDIMIENTO</b>
LICITACION PÚBLICA NACIONAL	INECC/LPN-003/2020
<b>FUNDAMENTO</b>	
ARTICULO 26 I	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>TIPO DE PRECIO</b>
CERRADO	FIJO
<b>PARTIDAS PRESUPUESTAL</b>	<b>CARATULA N°</b>
25901	142-A

<b>PROVEEDOR</b>	
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	
<b>R.F.C.</b>	
PME 960701 GGO	
<b>DOMICILIO</b>	
BIOLOGO MAXIMIO MARTÍNEZ num. 3804 COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA C.P. 02870 ALCALDÍA Y MUNICIPIO AZCAPOTZALCO	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
ARTURO ANDRÉS AVENDAÑO AGUILAR	
<b>ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD</b>	
PODER NOTARIAL NÚMERO 30.580	

<b>FECHA DE COTIZACIÓN</b>
lunes, 19 de octubre de 2020
<b>VIGENCIA</b>
30 DÍAS NATURALES
El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	
Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.	
<b>DÍAS DE ENTREGA</b>	<b>HORARIO DE ENTREGA</b>
Martes y Jueves	9:00 a 14:00 horas.
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	
De conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.	
<b>CONDICIONES DE PAGO:</b>	
Los pagos se realizarán de acuerdo a las formas indicadas en los Términos de Referencia y a la manifestación realizada por el proveedor adjudicado, dentro de los 20 días naturales después de la entrega de todos bienes a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales, liberación técnica y demás condiciones del pago establecidas en los Términos de Referencia.	

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	MONTO	
				MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO
148	25900013	Argón (Ar) grado Ultra Alta Pureza. 99.999%. THC max 0,5 µmol/mol, H2O max 3 µmol/mol, O2 max 1 µmol/mol, CO2 max 1 µmol/mol, N2 max 6 µmol/mol, H2 max 1 µmol/mol. Contenido: 6.0 a 7.5 m3. Tipo de válvula: CGA 580. Presión mínima: 2200 psig. Con informe de calidad impreso al momento de la entrega.	Carga de cilindro	N/A	45	\$ 1,992.15	N/A	\$ 89,646.75
149	25900013	Helio (He) Ultra Alta Pureza. 99.999%. O2 max 1 µmol/mol, H2O max 2 µmol/mol, CO2 max 1 µmol/mol, THC max 0.5 µmol/mol, N2 max 5 µmol/mol, H2 max 1 µmol/mol. Contenido: 6.0 a 7.5 m3. Tipo de válvula: CGA-580. Presión mínima: 2200 psig. Con informe de calidad impreso al momento de la entrega.	Carga de cilindro	N/A	11	\$ 6,842.50	N/A	\$ 75,267.50
150	25900013	Nitrógeno (N2) ultra alta pureza. 99.999%. O2 max 1 µmol/mol, H2O max 3 µmol/mol, THC max 0.5 µmol/mol. Contenido: 6.0 a 7.5 m3, tipo de válvula: CGA 580. Presión mínima: 2200 psig. Con informe de calidad impreso al momento de la entrega.	Carga de cilindro	N/A	3	\$ 1,839.60	N/A	\$ 5,518.80
151	25900013	Hidrógeno Ultra Alta Pureza (5.0 UAP/CERO) 99.999 % THC<0.5ppm, H2O<3ppm, O2<1ppm. Contenido: 5.44 m3, tipo de válvula: CGA 350. Presión: 2000 psig. Con informe de calidad impreso al momento de la entrega.	Carga de cilindro	N/A	2	\$ 1,921.50	N/A	\$ 3,843.00
153	25900013	Bióxido de carbono con sifón. 99.5% Contenido: 25 kg, válvula CGA 320.	Carga de cilindro	N/A	3	\$ 875.00	N/A	\$ 2,625.00
156	25900013	Mezcla grado estándar de calibración: Amoniaco (NH3) 150 µmol/mol. Balance Nitrógeno (N2) Contenido: 4.0 m3 Tipo de válvula: CGA 705 Presión: 2000 psig. Con certificado de calidad impreso y una vigencia de al menos un año al momento de la entrega.	Carga de cilindro	N/A	1	\$ 7,781.00	N/A	\$ 7,781.00
157	25900013	Mezcla protocolo EPA: propano 1,200 µmol/mol; óxido nítrico (NO) 2,000 µmol/mol; dióxido de carbono (CO2) 12.00 cmol/mol; monóxido de carbono (CO) 4.00 emol/mol. Balance de nitrógeno (N2). Contenido 4.2 m3. Tipo de válvula CGA: 660. Presión de llenado 2000 psig. Con certificado de calidad impreso o digital.	Carga de cilindro	N/A	1	\$ 10,962.00	N/A	\$ 10,962.00
158	25900013	Mezcla grado Protocolo EPA: Dióxido de Azufre (SO2) 20 µmol/mol, Óxido Nítrico (NO) 20 µmol/mol, Monóxido de Carbono (CO) 2000 µmol/mol. Balance Nitrógeno (N2) Contenido: 2.0 m3 Tipo de válvula: CGA 580 Presión: 2000 psig. (con Análisis de NOx). Con certificado de calidad impreso y una vigencia de al menos dos años al momento de la entrega.	Carga de cilindro	N/A	3	\$ 9,054.00	N/A	\$ 27,162.00
159	25900013	Mezcla protocolo EPA: Monóxido de carbono (CO) 8ppm. Balance nitrógeno (N2). Contenido: 4 m3, tipo de válvula: CGA 580. Presión: 2000 psig. Con certificado impreso y una vigencia de al menos dos años al momento de la entrega.	Carga de cilindro	N/A	1	\$ 10,056.00		\$ 10,056.00
160	25900013	Mezcla protocolo EPA: Monóxido de carbono (CO) 40ppm. Balance nitrógeno. Contenido: 4m3, tipo de válvula: CGA 580, Presión: 2000 psig. Con certificado impreso y una vigencia de al menos dos años al momento de la entrega.	Carga de cilindro	N/A	1	\$ 10,056.00		\$ 10,056.00
161	25900013	Mezcla grado Protocolo EPA: Dióxido de Azufre (SO2) 20 µmol/mol, Óxido Nítrico (NO) 20 µmol/mol, Monóxido de Carbono (CO) 2000 µmol/mol. Balance Nitrógeno (N2) Contenido: 0.5 m3 Tipo de válvula: CGA 580 Presión: 2000 psig. (con Análisis de NOx). Con certificado de calidad impreso y una vigencia de al menos un año al momento de la entrega.	Carga de cilindro	N/A	2	\$ 8,811.00		\$ 17,622.00



### P E D I D O

<b>NO. DE PEDIDO</b>	
<b>INECC-007</b>	
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>NO. DE PROCEDIMIENTO</b>
LICITACION PÚBLICA NACIONAL	INECC/LPN-003/2020
<b>FUNDAMENTO</b>	
ARTICULO 26 I	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>TIPO DE PRECIO</b>
CERRADO	FIJO
<b>PARTIDAS PRESUPUESTAL</b>	<b>CARATULA N°</b>
25901	142-A

<b>PROVEEDOR</b>	
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	
<b>R.F.C.</b>	
PME 960701 GG0	
<b>DOMICILIO</b>	
BIOLOGO MAXIMIO MARTÍNEZ num. 3804 COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA C.P. 02870 ALCALDÍA Y MUNICIPIO AZCAPOTZALCO	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
ARTURO ANDRÉS AVENDAÑO AGUILAR	
<b>ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD</b>	
PODER NOTARIAL NÚMERO 30.680	

<b>FECHA DE COTIZACIÓN</b>	
Junes, 19 de octubre de 2020	
<b>VIGENCIA</b>	
30 DÍAS NATURALES	
El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	

<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.	
<b>DÍAS DE ENTREGA</b>	<b>HORARIO DE ENTREGA</b>
Martes y Jueves	9:00 a 14:00 horas.
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	
De conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.	
<b>CONDICIONES DE PAGO:</b>	
Los pagos se realizarán de acuerdo a las formas indicadas en los Términos de Referencia y a la manifestación realizada por el proveedor adjudicado, dentro de los 20 días naturales después de la entrega de todos bienes a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales, liberación técnica y demás condiciones del pago establecidas en los Términos de Referencia.	

<i>Versión Pública</i>								

<b>SUBTOTAL</b>	N/A	\$	260,540.05
<b>I.V.A.</b>	N/A	\$	41,686.41
<b>TOTAL</b>	N/A	\$	302,226.46

<b>OBSERVACIONES</b>	SIN OBSERVACIONES
----------------------	-------------------

**P E D I D O**

<b>NO. DE PEDIDO</b>	
<b>INECC-007</b>	
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>NO. DE PROCEDIMIENTO</b>
LICITACION PÚBLICA NACIONAL	INECC/LPN-003/2020
<b>FUNDAMENTO</b>	
ARTICULO 26 I	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>TIPO DE PRECIO</b>
CERRADO	FIJO
<b>PARTIDAS PRESUPUESTAL</b>	<b>CARÁTULA N°</b>
25901	142-A

<b>PROVEEDOR</b>
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
<b>R.F.C.</b>
PME 960701 GGO
<b>DOMICILIO</b>
BIOLOGO MAXIMIO MARTÍNEZ num. 3804 COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA C.P. 02870 ALCALDÍA Y MUNICIPIO AZCAPOTZALCO
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>
ARTURO ANDRÉS AVENDAÑO AGUILAR
<b>ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD</b>
PODER NOTARIAL NÚMERO 30.680

<b>FECHA DE COTIZACIÓN</b>
lunes, 19 de octubre de 2020
<b>VIGENCIA</b>
30 DÍAS NATURALES
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>
El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	
Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.	
<b>DÍAS DE ENTREGA</b>	<b>HORARIO DE ENTREGA</b>
Martes y Jueves	9:00 a 14:00 horas.
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	
De conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.	
<b>CONDICIONES DE PAGO:</b>	
Los pagos se realizarán de acuerdo a las formas indicadas en los Términos de Referencia y a la manifestación realizada por el proveedor adjudicado, dentro de los 20 días naturales después de la entrega de todos bienes a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales, liberación técnica y demás condiciones del pago establecidas en los Términos de Referencia.	

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- "EL INECC" ENCOMIENDA AL "PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA", QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, TENIÉNDOSE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SÍ A LA LETRA SE INSERTASE Y EN DONDE SE DESCRIBE EN FORMA CLARA Y DETALLADA LOS BIENES QUE SE OBLIGA A ENTREGAR AL "PROVEEDOR".

EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PEDIDO, SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEGUNDA.- EL IMPORTE TOTAL POR LA ENTREGA DE LOS BIENES SE INDICA EN LA CARATULA DE ESTE PEDIDO, EL CUAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- LA CANTIDAD TOTAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SE PAGARÁ A "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO POR "EL INECC", CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

"LAS PARTES" MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ FIJO Y EN MONEDA NACIONAL, POR LO QUE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMPORTE DE LOS BIENES PACTADO PODRÁ AUMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LAS FORMAS INDICADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y A LA MANIFESTACIÓN REALIZADA POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE TODOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INECC, DEL ENVÍO DE SU CFDI CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES, LIBERACIÓN TÉCNICA Y DEMÁS CONDICIONES DEL PAGO ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

UNA VEZ QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE SEA PRESENTADO A "EL INECC" PARA SU COBRO, ÉSTE PROCEDERÁ A SU REVISIÓN Y EN CASO DE TENER ERRORES O DEFICIENCIAS, LOS DEVOLVERÁ A EL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES INDICANDO POR ESCRITO CUÁLES SON LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBEN CORREGIR, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE HAYA EMITIDO LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INECC" LOS MISMOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS.

CUARTA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL MISMO, UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III Y 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL INECC" Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUEN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A CARGO DEL "PROVEEDOR", DEBIENDO CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES.

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE PEDIDO;

B) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;

C) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PEDIDO, FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;

D) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

E) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LO PREVISTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS;

G) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA AL INCUMPLIMIENTO DEL PEDIDO POR EL "PROVEEDOR", SEGÚN LO DETERMINE "EL INECC" DE ACUERDO CON LO CONVENIDO EN LAS CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA DEL PRESENTE PEDIDO;

H) POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PEDIDO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RECABAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZANDO LOS EXTREMOS DE ESTA.

I) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE PEDIDO;

J) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;

K) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PEDIDO, FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;

L) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

M) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

N) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LO PREVISTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS;

O) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA AL INCUMPLIMIENTO DEL PEDIDO POR EL "PROVEEDOR", SEGÚN LO DETERMINE "EL INECC" DE ACUERDO CON LO CONVENIDO EN LAS CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA DEL PRESENTE PEDIDO; Y

P) POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PEDIDO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RECABAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZANDO LOS EXTREMOS DE ESTA.



P E D I D O

Table with 2 columns: NO. DE PEDIDO, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, FUNDAMENTO, TIPO DE CONTRATO, PARTIDAS PRESUPUESTAL. Includes details for INECC-007 and Licitación Pública Nacional.

Table with 2 columns: PROVEEDOR, R.F.C., DOMICILIO, REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD. Includes details for Praxair México, S. de R.L. de C.V.

Table with 2 columns: FECHA DE COTIZACIÓN, VIGENCIA. Includes date: Lunes, 19 de octubre de 2020 and 30 días naturales.

Table with 2 columns: LUGAR DE ENTREGA, DÍAS DE ENTREGA, HORARIO DE ENTREGA, CONDICIONES DE ENTREGA, CONDICIONES DE PAGO. Includes address: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 91 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO POR LA FRACCIÓN II Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO, CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE DE LA FIANZA OTORGADA PARA SU CUMPLIMIENTO, EL CUAL DEBERÁ FORMALIZARSE EN EL INSTRUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EN DONDE SE ESTIPULARÁ EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE DICHA GARANTÍA, SIN QUE EXCEDA DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CITADO CONVENIO MODIFICATORIO.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL INECC", LA O EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE ÉSTE, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA PACTADA EN ESTA CLÁUSULA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE PODRÁ EXCEPTUAR AL "PROVEEDOR" DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE BRINDE DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS, POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LOS SUPUESTOS DE LAS CLÁUSULAS SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA DEL PRESENTE PEDIDO.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO PARA EFECTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE PEDIDO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y AL RESPECTO SE ESTABLECE QUE CUANDO "EL INECC" SEA EL QUE DETERMINE SU RESCISIÓN, ÉSTA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA; SI ES EL "PROVEEDOR" QUIEN DESEA RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE OBTenga SENTENCIA EMITIDA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, EN LA QUE SE DECLARE DICHA RESCISIÓN, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO SON LAS SIGUIENTES:

- 1.- QUE EL "PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O NO LO PRESTE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO O CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y PRECISADAS EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PEDIDO;
2.- POR NO REALIZAR LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA;
3.- POR CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS BIENES, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL INECC";
4.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES, O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
5.- CUANDO SE COMPRUEBE QUE HUBIERA PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA, O HAYA ACTUADO CON DOLO O MALA FE, EN ALGUNA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, EN SU CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA;
6.- QUE CON MOTIVO DE CONFLICTOS LABORALES O DE CUALQUIER ÍNDOLE, EL "PROVEEDOR" RETARDE O NO ESTÉ EN APTITUD DE ENTREGAR LOS BIENES;
7.- EN EL CASO DE QUE "EL INECC" NO EFECTÚE EL PAGO EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "PROVEEDOR" LE ENTREGUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES; Y
8.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE ACTO A CARGO DEL "PROVEEDOR" O LA INOBSERVANCIA DE ÉSTE A LAS LEYES Y/O DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CON RELACIÓN AL PRESENTE PEDIDO.

SÉPTIMA.- "EL INECC" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EN CUYO SUPUESTO, EL PROCEDIMIENTO PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, UNA VEZ QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LA PENNA PACTADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA PARTE FINAL DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DE SU REGLAMENTO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE PEDIDO, SE PRESTAREN LOS BIENES EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN QUE POR ESCRITO EMITA "EL INECC" SEÑALANDO QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LA PENNA CONVENCIONAL A QUE SE REFIERE LA CITADA CLÁUSULA OCTAVA, COMO LO ESTABLECE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO CITADO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" NO DERIVE DEL ATRASO A QUE SE REFIERE LA CITADA CLÁUSULA OCTAVA, SINO DE OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INECC" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A ÉL "PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INECC" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA EMITIR UNA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA EN LA CUAL DETERMINE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO; DENTRO DE DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ CONSIDERAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE EL "PROVEEDOR" HUBIERE HECHO VALER; Y
3. LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR "EL INECC", DEBERÁ SER NOTIFICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS A QUE SE REFIERE EL INCISO NÚMERO 2 DE ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE HABERSE DETERMINADO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, "EL INECC" FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

Handwritten signature or mark.



P E D I D O

<b>NO. DE PEDIDO</b>		<b>PROVEEDOR</b>		<b>FECHA DE COTIZACIÓN</b>	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	
INECC-007		PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.		lunes, 19 de octubre de 2020	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.	
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>NO. DE PROCEDIMIENTO</b>	<b>R.F.C.</b>		<b>VIGENCIA</b>	<b>DÍAS DE ENTRE</b>	<b>HORARIO DE ENTREGA</b>
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	INECC/LPN-003/2020	PME 960701 GGO		30 DÍAS NATURALES	Martes y Jueves	9:00 a 14:00 horas.
<b>FUNDAMENTO</b>		<b>DOMICILIO</b>			<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	
ARTICULO 26 I		BIOLOGO MAXIMIO MARTÍNEZ num. 3804 COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA C.P. 02870 ALCALDÍA Y MUNICIPIO AZCAPOTZALCO			De conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>TIPO DE PRECIO</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>			<b>CONDICIONES DE PAGO:</b>	
CERRADO	FIJO	ARTURO ANDRÉS AVENDAÑO AGUILAR		El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Los pagos se realizarán de acuerdo a las formas indicadas en los Términos de Referencia y a la manifestación realizada por el proveedor adjudicado, dentro de los 20 días naturales después de la entrega de todos bienes a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales, liberación técnica y demás condiciones del pago establecidas en los Términos de Referencia.	
<b>PARTIDAS PRESUPUESTAL</b>	<b>CARATULA N°</b>	<b>ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD</b>				
25901	142-A	PODER NOTARIAL NÚMERO 30.680				

CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN "EL INECC" ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, PODRÁ DETERMINAR NO DARLO POR RESCINDIDO. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL PEDIDO RESULTARÍAN MÁS PERJUDICIALES QUE EL NO LLEVARLO A CABO. SI SE DETERMINA NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO MODIFICATORIO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER OTRO PLAZO QUE PERMITA AL "PROVEEDOR" SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERA MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFO CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 54 DE LA REFERIDA LEY Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA.- EL "PROVEEDOR" CONVIENE EN PAGAR A "EL INECC" CUANDO LE SEA IMPUTABLE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVA, EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, DEL MONTO TOTAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL PRODUCTO, BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO ENTREGADO, SEGÚN SEA EL CASO.

LA PENAS CONVENCIONAL SE APLICARÁ POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA", PACTADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO TANTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS; 1840 Y 1844 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LA SECCIÓN DE VI.3.6 PENAS CONVENCIONALES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO QUE EXCEDA AL PLAZO ESTIPULADO EN EL MISMO.

EL PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL "PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI EL PEDIDO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE PROPORCIONAR LOS BIENES DE MANERA INCOMPLETA, EN FORMA DISTINTA O DEFICIENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA", SE LE APLICARÁ AL "PROVEEDOR" DEDUCCIONES AL PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA SECCIÓN DE VI.3.6 DEDUCTIVAS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES O EL TOTAL DE DEDUCCIONES AL PAGO O SU APLICACIÓN CONJUNTA NO DEBERÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA SUMA TOTAL CONVENIDA EN LA MENCIONADA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; SI ESTA CONDICIÓN LLEGARA A PRESENTARSE, ELLO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA.

NOVENA.- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INECC", SUSTENTÁNDOSE EN EL DICTAMEN A QUE HACE REFERENCIA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; EN CUYOS SUPUESTOS, PREVIA SOLICITUD DEL "PROVEEDOR" QUE EFECTÚE EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE PEDIDO, "EL INECC" LE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ÉSTE HAYA REALIZADO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL "PROVEEDOR", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA.- DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 BIS PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, "EL INECC", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SUSTENTÁNDOSE EN EL DICTAMEN A QUE HACE REFERENCIA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, PODRÁ SUSPENDERLO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ LA PARTE DEL MISMO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADA.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INECC", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL "PRESTADOR" QUE EFECTÚE EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN, "EL INECC" LE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE DICHA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL "PROVEEDOR", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN TODO CASO, SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" DESIGNA COMO RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, ASÍ COMO RESPONSABLE TÉCNICO Y SUPERVISOR A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SEÑALADAS EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR, NI TRANSFERIR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE PEDIDO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL MISMO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE A SU FAVOR SE GENEREN, EN CUYO CASO REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INECC".



NO. DE PEDIDO	
INECC-007	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	NO. DE PROCEDIMIENTO
LICITACION PÚBLICA NACIONAL	INECC/LPN-003/2020
FUNDAMENTO	
ARTICULO 26 I	
TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PRECIO
CERRADO	FIJO
PARTIDAS PRESUPUESTAL	CARATULA N°
25801	142-A

PROVEEDOR	
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	
R.F.C.	
PME 960701 GG0	
DOMICILIO	
BIOLOGO MAXIMIO MARTÍNEZ num. 3804 COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA C.P. 02870 ALCALDÍA Y MUNICIPIO AZCAPOTZALCO	
REPRESENTANTE LEGAL	
ARTURO ANDRÉS AVENDAÑO AGUILAR	
ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD	
PODER NOTARIAL NÚMERO 30.680	

FECHA DE COTIZACIÓN	
Lunes, 19 de octubre de 2020	
VIGENCIA	
30 DÍAS NATURALES	
El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	

LUGAR DE ENTREGA	
Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.	
DÍAS DE ENTRE	HORARIO DE ENTREGA
Martes y Jueves	9:00 a 14:00 horas.
CONDICIONES DE ENTREGA:	
De conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.	
CONDICIONES DE PAGO:	
Los pagos se realizarán de acuerdo a las formas indicadas en los Términos de Referencia y a la manifestación realizada por el proveedor adjudicado, dentro de los 20 días naturales después de la entrega de todos los bienes a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales, liberación técnica y demás condiciones del pago establecidas en los Términos de Referencia.	

DÉCIMA TERCERA.- EL "PROVEEDOR", RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, CUALQUIERA QUE SEA LA MODALIDAD BAJO LA QUE LOS CONTRATE (LABORAL, CIVIL, MERCANTIL U OTRA FIGURA), LIBERANDO A "EL INECC", DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DIRECTA, INDIRECTA, SOLIDARIA, SUSTITUTA O DE OTRO TIPO, POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENER A SALVO A "EL INECC", DE CUALQUIER PROBLEMA LABORAL O CONTINGENCIA DE TRABAJO QUE SE PRESENTE. "EL INECC" EN NINGÚN CASO SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

POR TAL MOTIVO, EN CASO DE QUE LOS EMPLEADOS Y EL PERSONAL CONTRATADOS POR EL "PROVEEDOR" LLEGARAN A PADECER ENFERMEDADES O RIESGOS PROFESIONALES, DE CUALQUIER ÍNDOLE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 472 A 515 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUEDARÁ ÚNICAMENTE A SU CARGO CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES PREVISTAS POR LA LEY.

EN CASO DE QUE "EL INECC", FUERA CITADO O EMPLEADO A CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, CON MOTIVO DE LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS PRESENTADAS POR EL PERSONAL DEL "PROVEEDOR", ESTE ÚLTIMO QUEDA OBLIGADO DE MANERA INMEDIATA A ATENDER DICHA SITUACIÓN Y A SOLVENTAR ECONÓMICA, TÉCNICA Y LEGALMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TRÁMITES, SACANDO EN PAZ Y A SALVO A "EL INECC". ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" LE REEMBOLSARÁ A "EL INECC" TODOS LOS GASTOS QUE, EN SU CASO EROGUE CON MOTIVO DE LOS REFERIDOS PROCEDIMIENTOS.

POR LO QUE RESPECTA A RIESGOS Y SINIESTROS POR DAÑOS A EMPLEADOS DE "EL INECC" Y TERCEROS QUE LOS ACOMPAÑEN, YA SEA EN SU PERSONA, VEHÍCULOS U OBJETOS DE SU PROPIEDAD, OCASIONADOS POR LOS TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR", LOS PAGOS DE INDEMNIZACIÓN Y DEMÁS RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 1910 AL 1937 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, QUEDARÁ ÚNICAMENTE A CARGO DEL "PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- EL "PROVEEDOR", EXENTA A "EL INECC", DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO.

DÉCIMA QUINTA.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE EN ESTE CASO SE CONTRATAN SON PROPIEDAD DE "EL INECC", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE ESTOS DERECHOS LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" TENDRÁ DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS PRODUCTOS QUE EN SU CASO SE GENEREN POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO Y CEDE EN TODO CASO A "EL INECC", LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN, LOS CUALES INVARIAMENTE CORRESPONDERÁN A "EL INECC", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTAR CON TODAS LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE QUE LLEGAREN A UTILIZAR LOS BIENES ADQUIRIDOS, DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DURANTE TODA SU VIGENCIA, POR LO QUE ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE POR EL USO DEL SOFTWARE SE VIOLEN DERECHOS DERIVADOS DE PATENTES, MARCAS O REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN AL USO DE SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, PARTES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE LLEGARSE A PRESENTAR UNA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INECC" NOTIFICARÁ AL "PROVEEDOR", PARA QUE TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES AL RESPECTO, EL "PROVEEDOR" EXIME A "EL INECC" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLO DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EN CASO DE QUE UNA DE "LAS PARTES" DETERMINE QUE LA INFORMACIÓN OBJETO DE ESTE PEDIDO TENGA EL CARÁCTER DE RESERVADA O CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APPLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA OTRA, PRECISANDO EL FUNDAMENTO Y PLAZO DE RESERVA APLICABLE, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A CLASIFICAR LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA Y QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS. "EL INECC" SE OBLIGA ASIMISMO A COMUNICAR POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN O PLAZO DE RESERVA.

POR SU PARTE EL "PROVEEDOR" COMUNICARÁ A "EL INECC" CUALQUIER SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE RECIBA Y QUE SE REFIERA A LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE COMO RESULTADO DEL PRESENTE PEDIDO.

CUANDO EL "PROVEEDOR" ENTREGUE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, RESERVADA O COMERCIAL A "EL INECC" DEBERÁ SEÑALARLO POR ESCRITO, SUSTENTÁNDOLO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, A EFECTO DE QUE "EL INECC" ANALICE LA INFORMACIÓN QUE RECIBE Y LA CLASIFIQUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"EL INECC" PROTEGERÁ LOS DATOS PERSONALES QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÉ PARA CUMPLIR CON EL PUNTO "12. REQUISITOS A CUBRIR POR PROVEEDOR DE SERVICIOS" DE LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA", DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMA OCTAVA.- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA MALA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO CUANDO NO SE AJUSTE AL MISMO, AL IGUAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON MOTIVO DE LA NO ENTREGA DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, LA DEFICIENCIA DE LOS BIENES O POR NO ENTREGARLOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE RESULTAREN COMO CAUSA DIRECTA DE LA FALTA DE PERICIA, DOLO, DESCUIDO Y CUALQUIER ACTO U OMISIÓN NEGLIGENTE EN SU EJECUCIÓN, SALVO QUE EL ACTO POR EL QUE SE HAYA ORIGINADO HUBIESE SIDO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO ORDENADO POR "EL INECC".



P E D I D O

NO. DE PEDIDO	
INECC-007	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	NO. DE PROCEDIMIENTO
LICITACION PÚBLICA NACIONAL	INECC/LPN-003/2020
FUNDAMENTO	
ARTICULO 26 I	
TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PRECIO
CERRADO	FIJO
PARTIDAS PRESUPUESTAL	CARATULA N°
25901	142-A

PROVEEDOR
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.
PME 960701 GGO
DOMICILIO
BIOLOGO MAXIMIO MARTÍNEZ num. 3804 COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA C.P. 02870 ALCALDÍA Y MUNICIPIO AZCAPOTZALCO
REPRESENTANTE LEGAL
ARTURO ANDRÉS AVENDAÑO AGUILAR
ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD
PODER NOTARIAL NÚMERO 30.680

FECHA DE COTIZACIÓN
lunes, 19 de octubre de 2020
VIGENCIA
30 DÍAS NATURALES
El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LUGAR DE ENTREGA	
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.	
DÍAS DE ENTREGA	HORARIO DE ENTREGA
Martes y Jueves	9:00 a 14:00 horas.
CONDICIONES DE ENTREGA:	
De conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.	
CONDICIONES DE PAGO:	
Los pagos se realizarán de acuerdo a las formas indicadas en los Términos de Referencia y a la manifestación realizada por el proveedor adjudicado, dentro de los 20 días naturales después de la entrega de todos bienes a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales, liberación técnica y demás condiciones del pago establecidas en los Términos de Referencia.	

DÉCIMA NOVENA.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE PEDIDO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE. DICHAS MODIFICACIONES SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA O DE LA QUE ESTABLEZGAN LAS PARTES EN LOS INSTRUMENTOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "PROVEEDOR", PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y TODOS LOS DATOS E INFORMES, QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE LE PRACTIQUEN RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE SU EJECUCIÓN, DESEMPEÑO, GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE ESTIMEN PERTINENTES DICHS ENTES FISCALIZADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ÉXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO FEDERAL, ESTOS ÚLTIMOS CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO O VECINDAD O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADOS LOS CONTRATANTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS PRESCRITOS EN EL MISMO, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIRMA DEL PEDIDO	CIUDAD DE MÉXICO	23	10	2020
	LUGAR	DÍA	MES	AÑO

AUTORIZACIÓN	POR EL INECC	ÁREA REQUERENTE
CP. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	C. LUIS GERARDO RUIZ SUAREZ COORDINADOR GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL

POR EL PROVEEDOR
C. ARTURO ANDRÉS AVENDAÑO AGUILAR REPRESENTANTE LEGAL